



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 29-3-95

NÚM. 158

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

LEY DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA LUCIA
EN EL MUNICIPIO DE OCON

LEY DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE OCON

El Pleno de la Diputación General, en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 1995, aprobó definitivamente el Proyecto de Ley de Constitución de la Entidad Local Menor de Santa Lucía en el Municipio de Ocón con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 28 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

LEY DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE OCON

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Ley de Régimen Local de La Rioja, de 22 de septiembre de 1993, se reconoce la condición de entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio, a las denominadas Entidades Locales Menores, cuyo objeto es la administración descentralizada de núcleos de población separados del principal del Municipio, y se regula el procedimiento para su constitución.

Por iniciativa de los vecinos del núcleo de Santa Lucía del Municipio de Ocón, se ha instruido un expediente para la constitución de dicho núcleo como Entidad Local Menor. Se ha acreditado en el expediente la concurrencia de las circunstancias requeridas para la constitución de la Entidad, y, cumplidos los demás trámites, la creación de la nueva Entidad Local Menor ha de aprobarse por Ley de la Diputación General de La Rioja.

Artículo único.

1. Se atribuye la condición de Entidad Local Menor al núcleo de población de Santa Lucía, en el Municipio de Ocón.

2. Los límites territoriales de la nueva Entidad y la separación patrimonial respecto al Municipio, se determinarán según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local de La Rioja.

3. Las competencias y régimen jurídico de la Entidad Local Menor serán los establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias que pueda asumir por delegación o convenio con el Municipio de Ocón.

4. La Entidad Local Menor de Santa Lucía contará con los recursos económicos previstos en el artículo 52 de

la Ley de Régimen Local de La Rioja, en cuanto corresponda al ámbito de sus competencias.

5. La Entidad Local Menor funcionará en régimen de concejo abierto, correspondiendo su gobierno y administración a la Asamblea Vecinal integrada por todos los electores con derecho a voto en su ámbito territorial, y al Alcalde Pedáneo elegido entre los miembros de

la Asamblea Vecinal.

DISPOSICION FINAL.

Unica.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación efectuada conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 ”</p>	<p style="text-align: center;">EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	---